



DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

Mascota, Jalisco a 7 de noviembre de 2024
Dependencia: Transparencia
No. de oficio: PMM-UT/24-27/2024-0016
Asunto: EL QUE SE INDICA

CIUDADANO
PRESENTE

danae97@hotmail.com
PNT 140286424000192
140286424000195
140286424000196

Con base a El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca.

El artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece el derecho de toda persona para acceder a la información pública y a la protección de datos personales.

El artículo 30 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como su homólogo el artículo 29 punto 1 fracción II de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; establecen la creación de políticas obligatorias exigibles al interior de la organización del responsable, como un mecanismo que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad.

El artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como su homólogo el artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen que los responsables deberán establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El artículo 33 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como su homólogo el artículo 32, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la obligación de los responsables a crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

Por este medio me permito además de saludarles, informarles que el día 27 de octubre de 2024, esta Unidad de Transparencia tuvo por recibida la solicitud de información vía PNT con No. De folio 140286424000192, 140286424000195 y 140286424000196 de las cuáles se adjunta documento [sic]:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realiza la respuesta a la solicitud de información solicitada, de la cual se informa lo siguiente:

En la finca número 139 también señalada con el número 139-A de la calle Juan Álvarez entre calles General Arteaga y Gómez Farías en el municipio de Mascota, Jalisco se desarrolla actividad industrial desconociendo que produce solo se sabe que es una "fabrica" la cual emite olores y humo negro contaminante además de ruido constante, no obstante de que esa calle es una zona habitacional comprendida dentro del perímetro del centro histórico del citado pueblo mágico, por tal motivo solicito que informe:

- 1. que giro o actividad industrial se desempeña en ese domicilio***
- 2. si cuenta con licencia municipal para operar***
- 3. en caso positivo, se me otorgue copia simple de la licencia***
- 4. se me informe si se ha realizado alguna inspección en ese negocio y cual ha sido el resultado***
- 5. por que motivo no se ha clausurado esa "fabrica" no obstante que es evidente y perceptible la contaminación sonora y ambiental que genera.***
- 6. que requisitos se requieren para obtener una licencia municipal que permita el desarrollo de un giro como el que opera en ese lugar.***
- 7. por que se permite la operación de una fabrica contaminante en una zona habitacional.***
- 8. si es permitido que en un pueblo mágico se instale una fabrica o negocio contaminante en una zona habitacional que además esta comprendida dentro del perímetro del centro histórico.***
- 9. que acciones ha tomado el municipio para evitar la contaminación ambiental que genera ese domicilio***
- 10. si dicha fabrica o negocio cuanta con inspección y autorización de la Secretaria del Medio Ambiente y desarrollo territorial.***
- 11.-que tipo de uso de suelo le corresponde a dicho domicilio conforme al plan de desarrollo municipal y estatal, y su fundamento legal***
- 12. ese tipo de suelo permite la instalación y operación de una fabrica y/o negocio contaminante***
- 13. que acciones ha tomado el municipio y el estado para evitar la peste y contaminación de agua y aire que generan los cebaderos de cerdos en todo el pueblo.***

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que se resguardan en este sujeto obligado, se informa conforme a lo solicitado que:

- 1.- se considera un giro blanco lo que se está desarrollando o ejerciendo en ese lugar.
- 2.- No cuenta con Licencia municipal para poder realizar la actividad que se está llevando a cabo en ese domicilio anteriormente mencionado.
- 3.- Al no contar con licencia municipal, no se puede entregar dicho documento solicitado.
- 4.- Se realizó una inspección, derivada de esta se le hace la invitación para empadronarse, ya que al no contar con licencia de operación, al mismo tiempo de la inspección se hace constar que no es una fabrica, si no un taller.
- 5.- A este sujeto obligado, no está en sus atribuciones realizar dictámenes de contaminación.
- 6.- los requisitos son los siguientes:
 - a) copia del comprobante de domicilio del establecimiento del negocio.
 - b) copia de INE
 - c) copia de alta o inscripción al SAT
 - d) Dictamen de Protección Civil
- 7.- es de suma importancia aclarar que no está permitido la operación de fabricas, talleres o industrias que generen contaminación, no obstante, al no tener

9.- No se ha tomado acción alguna, ya que no se cuenta con un dictamen que certifique lo que se manifiesta en lo solicitado.

10.- No se genera, no se posee y no se administra información al respecto, ya que no está en las atribuciones de este sujeto obligado poseer información de otra dependencia de gobierno OPD.

Sin otro particular por el momento y dando respuesta en tiempo y forma lo solicitado me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. ANTONIO EUSEBIO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

ARCHIVO
c.c.p.-
AER/

27/10/2024 20:39:03 PM

Jalisco

Folio	140286424000192
Nombre:	
Usuario:	danae97@hotmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Ayuntamiento de Mascota, generándose el número de folio 140286424000192 , de fecha 27/10/2024 20:39:03 PM , la cual consiste en: En la finca numero 139 también señalada con el numero 139-A de la calle Juan Álvarez entre calles General Arteaga y Gómez Farías en el municipio de Mascota, Jalisco se desarrolla actividad industrial desconociendo que produce solo se sabe que es una "fabrica" la cual emite olores y humo negro contaminante además de ruido constante, no obstante de que esa calle es una zona habitacional comprendida dentro del perímetro del centro histórico del citado pueblo mágico, por tal motivo solicito que informe:

1. que giro o actividad industrial se desempeña en ese domicilio
2. si cuenta con licencia municipal para operar
3. en caso positivo, se me otorgue copia simple de la licencia
4. se me informe si se ha realizado alguna inspección y cual ha sido el resultado
5. por que motivo no se ha clausurado esa "fabrica" no obstante que es evidente y perceptible la contaminación sonora y ambiental que genera.
6. que requisitos se requieren para obtener una licencia municipal que permita el desarrollo de un giro como el que opera en ese lugar.
7. por que se permite la operación de una fabrica contaminante en una zona habitacional.
8. si es permitido que en un pueblo mágico se instale una fabrica o negocio contaminante en una zona habitacional que además esta comprendida dentro del perímetro del centro histórico
9. que acciones ha tomado el municipio para evitar la contaminación ambiental que genera ese domicilio
10. si dicha fabrica o negocio cuanta con inspección y autorización de la Secretaria del Medio Ambiente y desarrollo territorial.
- 11.-que tipo de uso de suelo le corresponde a dicho domicilio conforme al plan de desarrollo municipal y estatal, y su fundamento legal
12. ese tipo de suelo permite la instalación y operación de una fabrica y/o negocio contaminante
13. que acciones ha tomado el municipio y el estado para evitar la peste y contaminación de agua y aire que generan los cebaderos de cerdos en todo el pueblo

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Ayuntamiento de Mascota

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	29/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	07/11/2024
Entrega de informe especifico	11	12/11/2024
Entrega de informe especifico con prórroga	11	12/11/2024

29/10/2024 16:20:05 PM

Jalisco

Folio	140286424000195
Nombre:	
Usuario:	danae97@hotmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Ayuntamiento de Mascota, generándose el número de folio 140286424000195 , de fecha 29/10/2024 16:20:05 PM , la cual consiste en: En la finca numero 139 también señalada con el numero 139-A de la calle Juan Álvarez entre calles General Arteaga y Gómez Farías en el municipio de Mascota, Jalisco se desarrolla actividad industrial desconociendo que produce solo se sabe que es una "fabrica" la cual emite olores y humo negro contaminante además de ruido constante, no obstante de que esa calle es una zona habitacional comprendida dentro del perímetro del centro histórico del citado pueblo mágico, por tal motivo solicito que informe:

1. que giro o actividad industrial se desempeña en ese domicilio
2. si cuenta con licencia municipal para operar
3. en caso positivo, se me otorgue copia simple de la licencia
4. se me informe si se ha realizado alguna inspección en ese negocio y cual ha sido el resultado
5. por que motivo no se ha clausurado esa "fabrica" no obstante que es evidente y perceptible la contaminación sonora y ambiental que genera.
6. que requisitos se requieren para obtener una licencia municipal que permita el desarrollo de un giro como el que opera en ese lugar.
7. por que se permite la operación de una fabrica contaminante en una zona habitacional.
8. si es permitido que en un pueblo mágico se instale una fabrica o negocio contaminante en una zona habitacional que además esta comprendida dentro del perímetro del centro histórico.
9. que acciones ha tomado el municipio para evitar la contaminación ambiental que genera ese domicilio
10. si dicha fabrica o negocio cuanta con inspección y autorización de la Secretaria del Medio Ambiente y desarrollo territorial.
- 11.-que tipo de uso de suelo le corresponde a dicho domicilio conforme al plan de desarrollo municipal y estatal, y su fundamento legal
12. ese tipo de suelo permite la instalación y operación de una fabrica y/o negocio contaminante
13. que acciones ha tomado el municipio y el estado para evitar la peste y contaminación de agua y aire que generan los cebaderos de cerdos en todo el pueblo

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Ayuntamiento de Mascota

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	31/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	11/11/2024
Entrega de informe específico	11	14/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	14/11/2024

Jalisco

Folio	140286424000196
Nombre:	
Usuario:	danae97@hotmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Ayuntamiento de Mascota, generándose el número de folio 140286424000196 , de fecha 30/10/2024 14:22:16 PM , la cual consiste en: En la finca numero 139 también señalada con el numero 139-A de la calle Juan Álvarez entre calles General Arteaga y Gómez Farías en el municipio de Mascota, Jalisco se desarrolla actividad industrial desconociendo que produce solo se sabe que es una "fabrica" la cual emite olores y humo negro contaminante además de ruido constante, no obstante de que esa calle es una zona habitacional comprendida dentro del perímetro del centro histórico del citado pueblo mágico, por tal motivo solicito que informe:

1. que giro o actividad industrial se desempeña en ese domicilio
2. si cuenta con licencia municipal para operar
3. en caso positivo, se me otorgue copia simple de la licencia
4. se me informe si se ha realizado alguna inspección en ese negocio y cual ha sido el resultado
5. por que motivo no se ha clausurado esa "fabrica" no obstante que es evidente y perceptible la contaminación sonora y ambiental que genera.
6. que requisitos se requieren para obtener una licencia municipal que permita el desarrollo de un giro como el que opera en ese lugar.
7. por que se permite la operación de una fabrica contaminante en una zona habitacional.
8. si es permitido que en un pueblo mágico se instale una fabrica o negocio contaminante en una zona habitacional que además esta comprendida dentro del perímetro del centro histórico.
9. que acciones ha tomado el municipio para evitar la contaminación ambiental que genera ese domicilio
10. si dicha fabrica o negocio cuanta con inspección y autorización de la Secretaria del Medio Ambiente y desarrollo territorial.
- 11.-que tipo de uso de suelo le corresponde a dicho domicilio conforme al plan de desarrollo municipal y estatal, y su fundamento legal
12. ese tipo de suelo permite la instalación y operación de una fabrica y/o negocio contaminante
13. que acciones ha tomado el municipio y el estado para evitar la peste y contaminación de agua y aire que generan los cebaderos de cerdos en todo el pueblo

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebese esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Ayuntamiento de Mascota

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	31/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	11/11/2024
Entrega de informe específico	11	14/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	14/11/2024